

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2021

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio 19413, 46474- MINTER, con folio electrónico 50770, del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, recibido el veintiuno de los mismos mes y año en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio de cuenta del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, al que por razón de turno correspondió conocer del **despacho número 833/2021**, librado en los autos del presente asunto.

Visto el contenido del cuaderno auxiliar administrativo formado con la comunicación oficial girada por este Alto Tribunal, se advierte que los sellos de las notificaciones respectivas son ilegibles, máxime que el Actuario Judicial adscrito a dicho órgano hace constar que ordenó notificar a diversos municipios de Querétaro, los Puntos Resolutivos dictados en este asunto **“vía mensajería acelerada”** contratada por el Consejo de la Judicatura Federal denominada **“estafeta”**; omitiendo así la solicitud expresa de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que la debida diligenciación del despacho enviado requiere de la constancia de notificación y de la **RAZÓN ACTUARIAL RESPECTIVA**, actuaciones judiciales que no se practicaron.

En consecuencia, **envíense la versión digitalizada del presente acuerdo** al Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con residencia en Querétaro, **por conducto del MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157¹ de la Ley Orgánica del

¹ **Artículo 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, consejero, secretario, actuario o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 10/2021

Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero², y 5³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **remita las razones actuariales correspondientes**; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo previsto en los artículos 298⁴ y 299⁵ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁶ de la ley reglamentaria de la materia, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces del **despacho número 920/2021**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁷, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que se requiere al órgano jurisdiccional, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, lo devuelva debidamente diligenciado por esa misma vía.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 9

² **Artículo 4 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...)

³ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁴ **Artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar.

La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁵ **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

⁶ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del código federal de procedimientos civiles.

⁷ **Artículo 14 del Acuerdo General Plenario 12/2014.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJJ, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...)

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:22:08Z / 27/09/2021T18:22:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	90 10 02 12 94 82 e7 11 dd 96 c2 6c 12 35 31 e2 47 07 1c a6 ed c5 70 76 6b 1e 88 f6 ff ac 38 58 40 23 a4 f1 e5 8f 65 ba 0b d0 ac ee 7a 17 fa 46 20 e1 7c 7a 53 3a 3d 8c 82 a8 ce 51 e2 a6 3c 06 55 7f 92 7d 0d 2b 18 89 f6 e5 e7 98 f7 b1 0b 2d 6c a3 2d 75 f4 92 dd 07 a1 64 a5 a6 f6 17 5c ac 48 6f 25 c5 8e 68 c0 6a 3f 6c 4f 92 e4 0f 2b 62 61 d1 53 e4 ba 9c db 38 86 2f 7e 1e 16 71 3b 15 22 c8 90 56 22 73 17 35 10 87 0b ce 23 e7 51 94 90 b0 4c f0 f2 a2 d0 13 36 e1 d9 67 e0 01 93 1b e9 30 fd 1a cb 04 0c cd e3 7a 52 eb 6e b3 90 95 8c a1 de ec e3 76 fc 18 e9 bb c3 32 8d 4e 3d 18 c9 59 7b 7a 01 9a 84 ac 4e 1b ac db 5d 2b 82 34 6d 3b a1 fa b6 3b 57 21 c4 b4 52 f1 39 b6 86 7b 73 57 84 ee a0 a9 f8 7f 4d f4 e6 b4 06 9e 09 6d 32 91 39 9b 1e af d3 f9 6e d2 60 78 88 d7 e0 01			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:22:09Z / 27/09/2021T18:22:09-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:22:08Z / 27/09/2021T18:22:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4119304			
	Datos estampillados	DF85736A693D8A4ABB8DE0A46C1497C997331DF8BA2C557CB7511BD32EC4FEE4			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2021T21:08:13Z / 23/09/2021T16:08:13-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	95 96 34 4a f1 cc 24 38 87 e1 0c cb 8e 2a d4 fe 7d 5c 67 41 d8 cf dc 91 38 69 27 5a 08 91 dc c6 3c fe 9b 24 8c 10 65 85 8a 73 85 eb 4b f9 53 b1 9f 07 a0 15 c6 5c 48 93 27 ee d4 0d de 58 cb f1 e8 d2 16 ab 6e 83 d9 30 45 2a c8 b6 84 43 86 40 25 79 1c 0b 2d 4e 9b ac 72 cc d2 93 cd 15 48 9a 8e 71 d1 ee 3b 2f c1 ed 53 62 0d 9b c0 e3 62 4c 8e 93 7c 3d 6d bb 8b e5 e3 ea 1d 51 db 27 99 f2 b7 14 c7 6f d5 54 61 1d 01 d9 73 15 1d 18 40 a1 34 31 d5 ea 90 99 09 ce e0 18 8a 70 14 dc 85 d1 3a 67 0a 14 f3 b7 45 1d 64 3b a7 7c 6e d9 67 82 ca 19 f9 66 82 94 77 a2 86 19 49 52 e0 20 43 b9 77 a9 f0 a1 a3 5c 49 d3 15 2d e7 9c f6 57 8c 56 e0 a3 1c 02 e3 56 ae 0d b9 03 44 47 c7 b4 12 3a af 63 d8 8a 57 aa 43 c9 a9 66 d3 14 e6 05 ae 8c b6 c1 41 0f 9c e6 da 44 33 c4 db 1e 09 7b 17 06			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2021T21:08:13Z / 23/09/2021T16:08:13-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2021T21:08:13Z / 23/09/2021T16:08:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4112394			
	Datos estampillados	F222A9F13B66155980DCA28D909C58B93107885D9C5F6571ADE3960C761A8E47			